

CONSEJERÍA ESCOLAR SECUNDARIA

Funcionamiento:

- El objetivo de Consejería Escolar es crear un espacio seguro, confiable y cómodo en donde los estudiantes puedan expresar dificultades que pudieran estar afectando su rendimiento escolar o su funcionamiento cotidiano.
- Las funciones básicas de la Consejera Escolar son: Apoyar, Alertar, guiar y prevenir. No se brinda terapia psicológica.
- Se escucha al estudiante y se le brindan herramientas básicas para hacer frente a su problemática. Si se cree conveniente se concertará una cita con los padres de familia para sugerir la derivación a recursos externos.
- Es deber de los padres de familia, hacer saber a la consejera escolar si su hijo o hija está asistiendo con algún otro profesional de la salud mental (psicólogo, psiquiatra, etc). Si este fuera el caso es necesario contar con un informe general del seguimiento así como los datos del profesional que le atiende. Esto permitirá estrechar lazos entre el colegio y el profesional externo a beneficio del estudiante.
- Los estudiantes pueden visitar el área de Consejería Escolar únicamente durante sus periodos libres o durante sus recreos. En casos donde fuera necesario, el estudiante será retirado de un curso, previamente notificando a su profesor (a).
- A lo largo del ciclo académico la consejera escolar realizará talleres de prevención con los estudiantes, los cuales se llevarán a cabo durante las horas de estudio, informándoles previamente las fechas y los temas a recibir. Aunque los talleres no tienen una nota como tal, la consejera escolar podrá hacer observaciones sobre el comportamiento de los estudiantes para que éstas sean tomadas en cuenta durante los consejos de clase.

Confidencialidad:

- Toda persona tiene derecho a la confidencialidad y por ende, tiene derecho a esperar que la relación entre consejera escolar y el estudiante cumpla con la ética vinculada a la confidencialidad en el ámbito escolar, salvo excepciones.
- Se respetan los valores, creencias y antecedentes culturales de cada estudiante y no se trata de imponer valores personales en los estudiantes ni en sus familias.
- Se protege la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes. Se conservan registros únicos o notas sobre el caso de cada estudiante, los cuales permanecen apartados de los registros escolares y podrán ser observados únicamente por la consejera escolar.
- Se brinda a los padres o tutores, información precisa y relevante de manera objetiva según corresponda y sea consecuente con las responsabilidades éticas que se tienen con el estudiante.
- Se reconoce el poderoso rol de aliado que los docentes y la Dirección pueden desempeñar al brindar apoyo a los estudiantes. La consejera escolar cuidadosamente compartirá información confidencial con estos aliados para informarles acerca de lo que “necesitan saber” en beneficio de los estudiantes. El enfoque y la obligación primordial siempre se tiene con el estudiante cuando se trata de compartir información confidencial.
- Existen 3 situaciones en las cuales el pacto de confidencialidad se anula: -Procesos legales; -Casos de abuso sexual, físico, emocional; -El estudiante representa peligro para sí mismo, otros, incluyendo propiedades. De lo contrario, la información revelada por el estudiante queda entre él y la consejera escolar.